

Todo mil ochocientos noventa y tres, el día  
quince de Mayo de 1834. Dado en la Villa de  
Lima.



Lima  
Dado

Dado en la Villa de Cuzco a veinte y cuatro de  
Abril de mil ochocientos noventa y tres. Ven-  
iendo el Ayuntamiento Const. de la misma en sus  
seses conist. bajo la presid. del Sr. D. Al-  
fonso Albarracín Castellanos, Abog. de los Tribun.  
Lima, y Alcaide Const. de ella, acordó lo sig.  
ante el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la  
Municipalidad de Cuzco, en virtud de la Res.  
N.º 1174 de 1834, del actual Boletín nu-  
mero noventa y tres, en que se insertó la Res.  
N.º 1174 de 1834, del Sr. D. Juan de Dios, Jefe de  
la Gobernación de la Provincia de Cuzco, rela-  
tiva a las disposiciones que se han tenido a bien  
mandar se observen p. la conservación y mejora  
de los montes. Se guarden cumplidos y ejecuten  
en todas sus partes, haciéndose notorio a estas  
fines p. medio de edictos que se han fijado  
en los sitios de Cuzco, se viera insertar  
la provisión de interdicción los ganados  
y bestias en el Coto, y las cotos de maderas  
y leñas en el mismo, para las multas y pe-  
nas establecidas p. los contraventores  
ante el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la  
Municipalidad de Cuzco, en nombre de los hijos me-  
jores del dif. D. Juan de Dios, Alcaide  
Mayor q. fue de esta Villa, en q. se llama

